

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO SUBI_2025_03

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
SUBI_2025_03

OBJETO: ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, MIGRACIÓN, BACKUP PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES, CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE GOBIERNO DIGITAL Y LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN - 2025.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública del proceso referido de la siguiente forma:

1) OBSERVACIÓN PRESENTADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LA 01:54 PM, POR LA EMPRESA S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIÓN:

“En mi calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionad, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa,

Indicadores Financieros

2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65% Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

<i>Martha Cecilia Blandón</i>		REVISOR	
PROYECTO:	ACADAVID	VERSION	8
CODIGO	FGCT029	VIGENCIA	21/12/2020
RESOLUCION	570		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

3. *Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1*
Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato”.

RESPUESTA:

Para proceder con dicha respuesta, es importante tener en cuenta que los indicadores financieros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento; por su parte la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, considerando los indicadores de rentabilidad (del patrimonio y del activo).

Dicho de otra manera, Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El análisis para el establecimiento de dichos indicadores se dio de manera posterior a un análisis riguroso de la realidad actual del sector y en aras de promover la pluralidad de oferentes, no se considera necesario modificarlos.

Por lo anterior y debido a la limitación a Mipyme de la cual será objeto el presente proceso y al segmento de empresas que participarán en el mismo, se mantendrán los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

2) OBSERVACIÓN PRESENTADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 12:13 PM, POR LA EMPRESA ROYAL TECH GROUP.

OBSERVACIÓN:

“Yo Hector David Mendoza Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía N°1.140.834.004 de barranquilla en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de ROYAL TECH GROUP SAS, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso en referencia, declaro que reúno la condición de MiPymes de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia a MiPymes Nacionales”.

<i>Marta Cecilia Blandón</i>		REVISÓ:	
PROYECTO: ACADAVID		VERSION	8
CODIGO	FGCT029	VIGENCIA	21/12/2020
RESOLUCION	570		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

3) OBSERVACIÓN PRESENTADA EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025 A LAS 03:07 PM, POR LA EMPRESA INGENESIS SAS.

OBSERVACIÓN:

“El suscrito CRISTIAN JAVIER MUÑOZ GUERRA, en mi calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA MUTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.292.837 de Barranquilla y JULIETH ESTHER PEREZ ALGARIN, en su calidad de contadora de la misma sociedad, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso que nos reúne, declaramos que COMERCIALIZADORA MUTO, cumple con la condición de MiPymes, por tal motivo, respetuosamente se solicita la limitación a MiPymes Nacionales.”.

RESPUESTA:

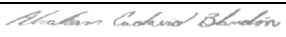
Dado que las observaciones de la 2da y 3ra, van dirigidas a la limitación del proceso a MiPymes nacionales, se emitirá una única respuesta para dichas observaciones.

Según las solicitudes referidas y documentos aportados, se evidencia que se cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que consagra:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

		REVISÓ	
PROYECTO:	ACADAVID	VERSION	8
CODIGO	FGCT029	VIGENCIA	21/12/2020
RESOLUCION	570		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”*

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Medellín y en aras de garantizar una libre concurrencia de oferentes, **LIMITARÁ la presente convocatoria a oferentes MIPYME nacionales** con mínimo un (1) año de existencia.

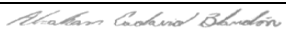
Atentamente,



ABRAHAM CADAVID BLANDÓN
Contratista Abogado - Evaluador Jurídico



PIEDAD CECILIA ARBOLEDA RESTREPO
Profesional universitaria – Evaluadora Financiera

		REVISÓ:	
PROYECTO:	ACADAVID	VERSION	8
CODIGO	FGCT029	VIGENCIA	21/12/2020
RESOLUCION	570		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			